

mento de Logroño, y desempeñar puesto de trabajo correspondiente a personal de oficios, de índice de proporcionalidad 3.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) No haber sido sancionado durante los dos últimos años, por falta de disciplina grave.

d) Superar las pruebas físicas (y reconocimiento médico), así como pruebas psicotécnicas.

III. Incompatibilidades del cargo.

Se estará a lo establecido en la Ley 20/1982 de 9 de Junio, de incompatibilidades en el Sector Público.

La jornada de trabajo, será la establecida para la Unidad de Recaudación, en tanto presten servicios en esa dependencia. Esta podrá ser continuada o partida, según las necesidades del servicio.

IV. Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la Base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente, al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de 10 días con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes, los documentos justificativos de los méritos alegados, requisito imprescindible para su valoración.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se expondrá en el tablón de Edictos de la Corporación, la Resolución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de Edictos de la Corporación, el día, hora y local, en que habrá de tener lugar.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión, para su práctica, la anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad en criterios. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los

aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto, habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I., que no habrá de estar caducado.

VI. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

—Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—El Sr. Depositario de Fondos,

—Un funcionario de carrera, designado por este Ayuntamiento,

—Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VII. Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición constará de tres partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas, siendo exigible alcanzar un mínimo de 10 puntos, para resultar aprobado.

PRIMERA PARTE

Calificación de los méritos personales y profesionales.

| | Puntos |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.—Por cada voto de gracias, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno | 0,75 |
| 2.—Por cada voto de gracias o felicitación concedida por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente o Resolución de Alcaldía | 0,50 |
| 3.—Por cada 5 años de antigüedad, en la categoría actual del opositor | 0,75 |
| 4.—Por cada año que sobrepase de la fracción de cinco, para el cómputo del mérito a que se refiere el apartado anterior | 0,15 |
| 5.—Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional, expedido por Organismo Oficial | 1,00 |
| 6.—Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia, con aprovechamiento a cursos, cursillos, seminarios, etc. de Higiene y Seguridad del Trabajo, expedido por Organismos Oficiales | 1,00 |
| 7.—Haber realizado funciones de superior categoría dentro de algún servicio del Ayuntamiento, con suficiencia y eficacia de forma que avale su competencia profesional en dicho puesto | 1,00 |

Calificación:

La calificación de ésta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados, que correspondan al concursante.

SEGUNDA PARTE

Calificación por el mérito en el propio trabajo.

1.—Con objeto de obtener una calificación objetiva, y razonada de cada uno de los funcionarios, se procederá del siguiente modo:

Los Jefes responsables del servicio, según se determine en la convocatoria, efectuará una calificación independiente de cada uno de los concursantes, asignando a cada uno de ellos, grados del 1 al 5, en cada uno de los factores expresados, en la hoja modelo adjunta a estas normas. La supervisión se efectuará conjuntamente, por el Jefe o responsable del servicio, un representante del